

## **PRESUPUESTO EJERCICIO 2019**

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

El funcionario que suscribe, a la vista del Proyecto de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2018 formado por el Sr. Presidente, informa al respecto lo siguiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168.1.a y 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

El Presupuesto General está integrado exclusivamente por el de la propia Entidad, que en sus previsiones de ingresos asciende a 858.546,38 € y de gastos a 858.546,38 €, presentándose por tanto equilibrado inicialmente.

Se acompañan las Bases de Ejecución que contienen a mi juicio las disposiciones necesarias para una adecuada gestión presupuestaria, incidiéndose especialmente en todo lo que es gestión de pagos y su justificación, recogiendo en este aspecto aquellos supuestos en que esta Corporación considera necesario arbitrar un sistema específico y singular de justificación de los pagos (como se viene haciendo en ejercicios anteriores) y la regulación de las subvenciones a entidades y asociaciones locales; así mismo se recogen las demás cuestiones que preceptivamente debe recoger dicho documento.

Se regula igualmente de forma expresa el régimen de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento y la tramitación a seguir.

Por otra parte, y por lo que al cálculo de ingresos y gastos se refiere, entiendo que se han efectuado unas previsiones de ingresos con criterios realistas, tomando como base el desarrollo presupuestario del ejercicio vigente y los datos de que dispone este Ayuntamiento respecto a aportaciones y transferencias de otras Administraciones, y por tanto, sin que existan previsiones que pudieran considerarse efectuadas de forma poco consistente y poco viables.

Destacar que dada la situación de crisis económica por la que atravesamos desde hace bastantes años, tal y como se ha venido haciendo, deberá existir un control riguroso en la ejecución del gasto, fundamentalmente los capítulos I y II, habida cuenta que en caso contrario podríamos encontrarnos con una situación de déficit y desequilibrio presupuestario al liquidar el Presupuesto.

Terminar indicando que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 47.3,g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, no será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación del Presupuesto, al no preverse en el mismo la concertación de operación de crédito.

Lupión, 22 de octubre de 2018

El Secretario-Interventor

Fdo. José Galán Rosales